

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2040/2009. (PP. 1923/2014).

NIG: 2906742C20090043524.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2040/2009. Negociado: 4T.

Sobre: tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Manuel Nestal Becerra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2040/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Manuel Nestal Becerra sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de enero de dos mil once.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Parte demandada: Manuel Nestal Becerra.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Manuel Nestal Becerra, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de 1.973,72 euros; así como al pago de los intereses legales devengados; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Nestal Becerra, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de junio de dos mil catorce.-
El/La Secretario/a.